

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**

#### **Área de Promoción y Turismo**

Resolución definitiva de la convocatoria de Subvenciones destinada a Ayuntamientos, para la ejecución de Proyectos de Inversión Turística. BOP-2017-1964

#### **Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios**

Anuncio de licitación CO2017-25: Servicio rápido de mensajería y paquetería para la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos. BOP-2017-1962

#### **Instituto de Estudios Giennenses**

Bases de la convocatoria del Premio "Cronista Cazabán" 2017, sobre Historia. BOP-2017-1943

Bases de la convocatoria del Premio "Investigación Agraria y Medioambiental", 2017. BOP-2017-1944

Bases de la convocatoria del XXXI Premios Jaén de Pintura "Emilio Ollero", 2017. BOP-2017-1945

### **AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)**

#### **Área de Economía y Hacienda**

Aprobado el Padrón Contributivo de Aguas, correspondiente a Enero-Marzo de 2017. BOP-2017-1682

### **AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)**

#### **Tesorería-Recaudación**

Aprobado el Padrón OVP Mercadillo 01-2017. BOP-2017-1681

### **AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)**

Licitación del solar núm. 6 de la calle La Luisiana núm. 12, de Carboneros BOP-2017-1683

Aprobación definitiva de los expedientes núms. 3 y 4 de modificaciones del Presupuesto Municipal 2017. BOP-2017-1879

### **AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (JAÉN)**

Aprobación inicial del Presupuesto del Ayuntamiento de 2017. BOP-2017-1871

### **AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)**

Aprobación de las listas cobratorias de agua potable, depuradora y canon de la Junta de Andalucía, correspondientes al cuarto trimestre de 2016. BOP-2017-1686

### **AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)**

Aprobación inicial del Presupuesto y Plantilla de Personal, correspondiente al ejercicio 2017. BOP-2017-1875

### **AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)**

Aprobado el Padrón de Tasas del Servicio de Ayuda a Domicilio (tradicional), referente al mes de febrero de 2017. BOP-2017-1695

Aprobado el Padrón de Tasas del Servicio de Ayuda a Domicilio (dependencia), referente al mes de febrero de 2017. BOP-2017-1698

### **AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)**

**Intervención**

Aprobación definitiva del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de "Aparcamiento de Camiones", en Parking Municipal. BOP-2017-1870

**AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)**

Licencia apertura de taller de reparación de vehículos; rama: carrocería y pintura, a instancia de Juan Antonio Lara García. BOP-2017-1699

**AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)**

Expuesta al público la Cuenta General, correspondiente al ejercicio 2016. BOP-2017-1867

**AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)**

Creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Siles. BOP-2017-1878

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN**

Inscripción de modificación de Estatutos 23000331 del Sindicato Médico de Jaén. BOP-2017-1869

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE OVIEDO**

Notificación de Resolución. Procedimiento Ordinario 806/2016. BOP-2017-1703

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

**SOLPRIGA, S.L.**

Convocatoria a demandantes para adjudicación de la promoción de 48 VPIMYA, trasteros y garajes en Paseo de España parcela RC-4C de Jaén, promovidas por Solpriga, S.L. BOP-2017-1917

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

**1964** *Resolución definitiva de la convocatoria de Subvenciones destinada a Ayuntamientos, para la ejecución de Proyectos de Inversión Turística.*

#### **Anuncio**

Con fecha 27 de abril de 2017, el Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo, por delegación del Sr. Presidente (Resol. 744, de 07-07-2015), ha dictado la Resolución núm. 82, relativa a la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016, destinada a ayuntamientos para la ejecución de proyectos de inversión turística, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### "RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Vista la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016, destinada a Ayuntamientos para la ejecución de proyectos de inversión turística, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 25 de abril de 2017, del siguiente tenor literal:

#### "PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016, destinada a ayuntamientos para la ejecución de proyectos de inversión turística, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 78, de 26 de abril de 2016, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

*Primero:* Por resolución del Sr. Presidente (P.D. el Diputado de Promoción y Turismo, Resol. 744 de 07-07-2015) número 68, de fecha 21 de abril de 2016, se aprobó la Convocatoria de las subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016, destinada a ayuntamientos para la ejecución de proyectos de inversión turística.

*Segundo:* Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

*Tercero:* El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o acompañaron la documentación requerida, no lo hicieron en el plazo establecido para ello en el anuncio de subsanación, así como tampoco

respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida, no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

*Cuarto:* En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 28 de noviembre de 2016, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación (64); aquellas que han sido excluidas (2), así como aquellos solicitantes a los que se les tiene por desistidos de su petición por no subsanar las deficiencias señaladas en el anuncio de subsanación (17), de conformidad con el Art. 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

*Quinto:* Por el Órgano Colegiado se ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas (64), en el que se contienen la relación de solicitudes, ordenadas por orden decreciente de la puntuación total obtenida de acuerdo con los criterios de valoración, y las cuantías que procede asignar a cada una de ellas, dentro del importe total previsto en la Convocatoria (650.000€). Igualmente, se acompaña relación de solicitudes, ordenadas por orden decreciente de la puntuación total obtenida de acuerdo con los criterios de valoración, que no pueden ser atendidas con los recursos con los que cuenta la Convocatoria.

*Sexto:* Con fecha 5 de diciembre de 2016 se ha dictado Propuesta de Resolución Provisional en la que se contiene la relación de solicitantes propuestos como beneficiarios para la concesión de subvención, con arreglo a la valoración efectuada por el Órgano Colegiado, así como aquellos para los que se propone su exclusión y aquellos para los que se propone tenerlos por desistidos de su solicitud. Además, en dicha Propuesta se propone denegar aquellas solicitudes que aún cumpliendo con las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras, no pueden ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria.

*Séptimo:* Dicha propuesta de resolución provisional fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 237, de 15 de diciembre de 2016, en la página Web y en el tablón de edictos. A partir del día antes citado, los interesados han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que contra la misma hayan considerado oportunas o para reformular su solicitud inicial.

*Octavo:* De acuerdo con las resoluciones del Sr. Presidente (P.D. el Diputado de Promoción y Turismo, Resol. 744 de 07-07-2015) número 176, de fecha 15 de diciembre de 2016, y 58, de fecha 3 de abril de 2017, el plazo para resolver y notificar la citada Convocatoria quedó ampliado hasta el 31 de mayo de 2017.

*Noveno:* Por resolución del Sr. Presidente se ha aprobado expediente de incorporación de remanentes de crédito número 7/2017, en el se incluye el crédito retenido de la aplicación presupuestaria 2016.741.4320.76200 para financiar esta Convocatoria.

*Décimo:* El Órgano Colegiado, reunido el día 17 de abril de 2017, ha elevado informe sobre el resultado de la evaluación efectuada a las reformulaciones y alegaciones presentadas, en el que se hace constar lo siguiente:

1. "Que se han presentado las siguientes alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional:

a. Se ha recibido escrito de alegaciones del Ayuntamiento de Villatorres, presentado en la oficina de correos de Villargordo el día 3 de enero de 2017, en relación con el expediente SUB-2016/3789, cuando el plazo para la presentación de alegaciones finalizaba el 30 de diciembre de 2016, no procediendo admitir a trámite las mismas. No obstante, de forma subsidiaria, entrando en el fondo de las alegaciones presentadas se comprueba que en la Propuesta de Resolución Provisional se tiene por desistido a este ayuntamiento al no haber subsanado en plazo las deficiencias indicadas en el anuncio subsanación de las solicitudes de esta Convocatoria. El plazo establecido en este anuncio fue de diez días hábiles, finalizando el mismo el 27 de octubre de 2016. El escrito remitiendo la subsanación solicitada, fue presentada por este ayuntamiento en la oficina de correos de Villargordo con fecha 28 de octubre de 2016. En el escrito de alegaciones de este ayuntamiento se plantean dos cuestiones. En la primera de estas alegaciones, consideran que la subsanación presentada el 28 de octubre está realizada en plazo por aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en lugar de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No se admite esta alegación ya que la normativa aplicable a esta Convocatoria es la correspondiente a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La segunda alegación presentada, en el marco de la regulación establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, indica que “si se aplica el bloque normativo de la Ley 30/92 en su conjunto, es claro que si no se cumple el plazo señalado en el art. 71 las consecuencias serían esas, pero no es menos cierto que en su art. 76 dice...”, reproduciendo dicho artículo, incidiendo en el apartado 3 del mismo que indica: “a los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo”, indicando igualmente en su alegación que “ergo es necesario que se le comunique la caducidad del expediente al administrado cuyas deficiencias pueden subsanarse, antes o el mismo día de la notificación, lo que no se ha producido”, solicitando por tanto, se admitan las citadas alegaciones.

Estudiada esta segunda alegación, hay que indicar que no puede aceptarse la argumentación de este ayuntamiento de acudir al artículo 76.3 de la Ley 30/1992, pues lo aplicable en este caso es el artículo 71 de la citada norma, como lo especifica la previsión del artículo 11 de la propia Convocatoria según el cual “una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el artículo 19 de la Convocatoria, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la misma Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”. Esta Administración Provincial ha actuado con arreglo a lo que establecen tanto el artículo 71 de la Ley 30/1992 como el artículo 11 de la Convocatoria, pues una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles sin aportar la documentación preceptiva no cabe otra opción que tener al Ayuntamiento de Villatorres por desistido de su petición, ya que ni el artículo 71 de la Ley 30/1992 ni el artículo 11 de la Convocatoria, ni ningún otro, autorizan a presentarla hasta el día de la notificación de la resolución. Por último, señalar que el artículo 76 de la Ley

30/1992 se refiere al cumplimiento de trámites dentro de la “ordenación del procedimiento” (Capítulo II del Título VI), y dentro de ese ámbito admite la actuación del interesado y la producción de los efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo. Se refiere, pues, a la realización de trámites por los interesados dentro del procedimiento, no a la aportación de documentación necesaria a presentar con la solicitud inicial, lo cual se contiene en el artículo 71. Por tanto, no existe posibilidad de que el plazo de diez días hábiles previsto para la presentación de documentación se extienda hasta el día en que se notifique la resolución, como pretende el Ayuntamiento de Villatorres. Sobre la no aplicación del artículo 76.3 de la Ley 30/1992 a los supuestos de iniciación del procedimiento regulados en el artículo 71 pueden verse, entre otras, las Sentencias 491/2009, 458/2012 del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, la 343/2010 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y la 226/2011 del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares.

b. Se ha recibido escrito de remisión de recurso de reposición del Ayuntamiento de Ibro, presentado en el Registro General de esta Diputación el día 16 de diciembre de 2016, en relación con el expediente SUB-2016/3662. En la Propuesta de Resolución Provisional se excluye la solicitud de subvención presentada por este ayuntamiento, dado que la misma es presentada fuera del plazo establecido para ello. El plazo para la presentación de las correspondientes solicitudes finalizaba, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria, el 15 de junio de 2016. Con fecha 16 de junio de 2016 tiene entrada en el registro de esta Diputación la solicitud de subvención presentada por el Ayuntamiento de Ibro. Si bien en el escrito presentado por el ayuntamiento se indica que remite un recurso de reposición, hemos de entenderlo como un escrito de alegaciones a la Propuesta de Resolución. En este escrito el ayuntamiento alega que la solicitud fue presentada en el plazo estipulado en la convocatoria, remitiendo copia del justificante de entrega en el servicio público de correos con fecha de admisión 14/06/2016, copia del justificante de la oficina virtual del servicio público de correos del estado del envío y entrega a la Diputación Provincial de Jaén con fecha 15/06/2016. Revisada toda la documentación correspondiente a este expediente, se constata que la documentación se registró en Diputación Provincial el 16 de junio de 2016, registro de entrada núm. 98920. La presentación de esta documentación en una oficina de Correos, dentro del plazo establecido en la Convocatoria, no se ha realizado siguiendo las formalidades previstas en el artículo 31 (Admisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos o entidades dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas) del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de la Liberalización de los Servicios Postales, lo que hubiera permitido su aceptación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por todo ello, no procede la aceptación de las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Ibro.

c. Se ha recibido escrito de alegaciones del Ayuntamiento de Lupión, presentado en la oficina de correos de la localidad de Begíjar el día 21 de diciembre de 2016, en relación con el expediente SUB-2016/3703, para la revisión de la valoración otorgada al expediente. Las alegaciones parecen estar referidas en concreto a la puntuación otorgada en los criterios de valoración C y E. Así, en el citado escrito de alegaciones se expone que el Torreón a rehabilitar, símbolo de Lupión, es el principal atractivo, por lo que “creemos rotundamente que la incidencia del proyecto de rehabilitación y accesibilidad del mismo en el incremento de la oferta turística del municipio, y su calidad, es incuestionable, por lo que estamos

convencidos que la puntuación que debe concederse en este apartado debe ser superior, ya que si de por sí la oferta a los turistas no es muy amplia, si restamos su principal valor, queda muy mermada”. Por otro lado, y en relación con el apartado E, el Ayuntamiento expone que “Si bien la inversión para la que se solicita subvención no se ha iniciado, no se trata ahora de concluirla con dicha subvención, sí que es cierto que este Ayuntamiento ha “invertido” para conseguir la rehabilitación y puesta en valor que ahora se pretendía, ya que se han realizado los pasos previos ineludibles como fueron la realización del Estudio Arqueológico exigido por Cultura para autorizar el Proyecto, la Ejecución de las actuaciones previstas en dicho Estudio Arqueológico, y la redacción del Proyecto Técnico encargado al arquitecto D. Antonio Salmerón Mayoral, costes que ha asumido directamente este Ayuntamiento y que finalmente pueden resultar baldíos si no se puede ejecutar la actuación planteada”.

Estudiada estas alegaciones y revisado el expediente, el Órgano Colegiado de Valoración se ratifica en:

1.º.-Otorgar una puntuación de 10 puntos en el criterio de valoración C: Incidencia del proyecto en el incremento de la oferta turística del territorio y su calidad (0-20 puntos), al considerar que el incremento tanto cuantitativo como cualitativo que supondrá el proyecto en la oferta turística del territorio y su calidad, así como la trascendencia que para el desarrollo turístico del territorio tendrá la inversión proyectada, queda adecuadamente puntuada en un nivel intermedio dentro de su rango.

2.º.-Otorgar una puntuación de 0 en el Criterio de Valoración E: Finalización y puesta en servicio turístico de inversiones ya realizadas (0-20 puntos), por entender que de la lectura de la memoria aportada por el Ayuntamiento no se desprende que la subvención se destine a la finalización y puesta en servicio turístico de una inversión ya empezada pero inacabada. Así lo reconoce el propio Ayuntamiento en su escrito de alegaciones de forma expresa, al afirmar que “si bien la inversión para la que se solicita la subvención no se ha iniciado, no se trata ahora de concluirla con dicha subvención”.

2. Por último, se hace constar que se ha recibido escrito de reformulación por parte del Ayuntamiento de Torredelcampo, de fecha 23 de diciembre de 2016, en relación con el expediente SUB-2016/3761. Dicha reformulación se ha producido en el plazo establecido para ello. Una vez examinados los documentos aportados se considera que se adecua a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2016, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y en la normativa contemplada en la Convocatoria”

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

*Primero:* La legislación, en lo esencial, esta constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2016, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común (aplicable al presente procedimiento de conformidad con la disposición transitoria tercera de la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

*Segundo:* Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles. Finalizado dicho plazo y examinadas las alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva.

*Tercero:* Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, en la aplicación 2017.741.4320.76200 I/2016, incorporada de la prevista en el Artículo 6 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Sr. Presidente, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la presente Convocatoria, la presente propuesta de Resolución definitiva con el objeto de que si procede, resuelva la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016, destinada a ayuntamientos para la ejecución de proyectos de inversión turística, en los siguientes términos:

*Primero:* Conceder a los ayuntamientos que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, autorizándose, comprometiéndose y reconociéndose la obligación a favor de cada uno de ellos por las cuantías que se detallan:

EXPTE. 2016	AYUNTAMIENTO	OBJETO	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
3652	FUERTE DEL REY	CREACIÓN CENTRO INTERPRETACIÓN FABRICA DE HARINA ROSARIO	64,00	42.497,62
3750	SANTIAGO PONTONES	EQUIPAMIENTO TURIS. CENTRO DE ENCUENTRO DE SANTIAGO ESPADA	64,00	50.000,00
3379	ALDEAQUEMADA	DOTACIÓN CENTRO INTERPRETACIÓN PABLO DE OLAVIDE	58,00	50.000,00
3714	PEAL DE BECERRO	CONSTRUCCIÓN DE RESTAURANTE Y CENTRO SERVICIOS TUR. FASE II	47,00	50.000,00
3747	SANTIAGO DE CALATRAVA	TERMINACIÓN CENTRO TURÍSTICO-GASTRONÓMICO	47,00	42.820,39
3778	VALDEPEÑAS DE JAÉN	ADECUACIÓN DEL ENTORNO KIOSKO-RECEPCIÓN LAS CHORRERAS	43,00	50.000,00
3380	ARJONA	RESTAURACION Y PUESTA EN USO TURISTICO DE LA TORRE	42,00	35.000,00
3706	MARTOS	REHABILITACIÓN TORRE ALMEDINA, LIENZOS Y ENTORNO FASE III	41,00	50.000,00
3710	NAVAS DE SAN JUAN	SEÑALIZACIÓN SENDERO DE LA TRASHUMANCIA Y CASCO URBANO	41,00	50.000,00
3412	BEGIJAR	SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA Y MEJORA DE LOS 2 MIRADORES A USO TURIS.	40,00	44.625,00
3420	CABRA DEL SANTO CRISTO	PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN TURISTICA Y CULTURAL	40,00	14.875,00
3445	CASTILLO DE LOCUBÍN	ACONDICIONAMIENTO DE NUEVA ZONA RECREATIVA NACIMIENTO RIO	40,00	50.000,00
3655	LA GUARDIA DE JAÉN	CREACIÓN RUTA TURÍSTICA SAN CRISTOBAL	40,00	36.000,00
3725	QUESADA	MEJORA SEÑALIZACIÓN TURISTICA DE QUESADA	40,00	16.227,88
3780	VILLANUEVA DE LA REINA	MEJORA Y ADECUACIÓN DE RECURSOS ARQUEOLOGICOS DE VILLANUEVA	40,00	46.374,93

EXPTE. 2016	AYUNTAMIENTO	OBJETO	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
3784	VILLARDOMPARDO	SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DE SITUACION E INTERPRETATIVA	40,00	3.820,88
3761	TORREDELCAMPO	SEÑALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR CERRO MIGUELICO	39,00	17.758,30
<b>TOTAL</b>				<b>650.000,00</b>

*Segundo:* Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los Artículos 23 y 24 de la Convocatoria, respectivamente.

*Tercero:* La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, no existiendo obligación alguna de constituir garantía, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

*Cuarto:* Desestimar o excluir las siguientes solicitudes, por los motivos que a continuación se señalan:

EXPTE. 2016	AYUNTAMIENTO	OBJETO	CAUSA DE EXCLUSIÓN (Clave)
3659	HORNOS DE SEGURA	TERMINACIÓN OFICINA DE INFORMACION EN HORNOS	E
3662	IBROS	RESTAURACIÓN DE MURALLAS CICLOPEAS Y ZONAS CASCO HISTORICO	E

*Clave:*

- A) Tener pendiente de justificación otras subvenciones del Área de Promoción y Turismo.
- B) No tener la condición de beneficiario.
- C) Actuación excluida de acuerdo con el artículo 8 de la Convocatoria.
- D) No estar al corriente de obligaciones tributarias con la Diputación Provincial.
- E) Solicitud presentada fuera de plazo.

*Quinto:* Tener por desistidas las siguientes solicitudes por no subsanar las deficiencias señaladas, no hacerlo en el plazo establecido para ello en el anuncio de subsanación, o hacerlo sin cumplir con los requisitos de la convocatoria, de conformidad con el Art. 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Art 71 de la ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el procedimiento Administrativo Común (aplicable al presente procedimiento de conformidad con la disposición transitoria tercera de la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

RELACIÓN DE SOLICITUDES DESISTIDAS:

EXPTE. 2016	AYUNTAMIENTO	OBJETO
3362	ALBANCHEZ DE MÁGINA	TURISMO RESPONSABLE EN ALBANCHEZ
3382	ARROYO DEL OJANCO	ADECUACIÓN SALA DE USOS MULTIPLES C. INTER. CULTURA ROMANA
3444	CÁRCHELES	MEJORA DE APARTAMENTOS TURISTICOS "MIRADOR DE MAGINA"
3695	ESCAÑUELA	MEJORA Y SEÑALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS
3656	HINOJARES	EMBELLECIMIENTO FUENTES ORNAMENTALES DE HINOJARES
3661	HUESA	SEÑALIZACIÓN DE SENDEROS

EXPTÉ. 2016	AYUNTAMIENTO	OBJETO
3717	PEGALAJAR	MEJORA CAMINO LOS CUARTOS ATERRIZAJE ALMENDROS Y 7 PILILLAS
3721	POZO ALCÓN	REFORMA DE LOS ASEOS Y BAR DEL CAMPING "HOYO DE LOS PINOS"
3749	SANTISTEBAN DEL PUERTO	DESARROLLO DEL PROEYCTO "DESCUBRIENDO SANTISTEBAN DEL PUERTO
3422	CAMPILLO ARENAS	SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DE SENDEROS, AREA LA PEÑUELA Y CASTILLO
3676	LARVA	ADECUACIÓN DE MOBILIARIO DE CASAS RURALES PARA FOMENTO TURIS.
3678	LA PUERTA DE SEGURA	CLIMATIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA Y MUSEO DEL ACEITE Y COSTUMBRES
3704	MARMOLEJO	ANTEPROYECTO REALIZACIÓN MUSEO EL BALNEARIO DE MARMOLEJO
3709	MONTIZÓN	ACONDICIONAMIENTO PLAZA "250 ANIVERSARIO NUEVAS POBLACIONES"
3767	TORREPEROGIL	REMODELACION ACCESOS A LA ERMITA NUESTRA SEÑORA MISERICORDIA
3779	VILLACARRILLO	PUESTA EN VALOR DE GALERÍAS SUBTERRÁNEAS (REFUGIOS)
3789	VILLATORRES	INSTALACIÓN DE ASCENSOR MUSEO PINTOR CEREZO MORENO

Sexto: Denegar las siguientes solicitudes, que aún cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la bases reguladoras, no pueden ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria.

EXPTÉ. 2016	AYUNTAMIENTO	OBJETO	VALORACIÓN
3421	CAMBIL	ADECUACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA RUTA DE LOS MIRADORES	38,00
3371	ALCALA LA REAL	PLAN DE MEJORA DE EQUIPAMIENTOS TURIS. EN EL DESTINO	37,00
3687	BAÑOS DE LA ENCINA	TURISMO 3.0	37,00
3689	LA CAROLINA	PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN TURISTICA	37,00
3679	LINÁRES	EL HOSPITAL DE LOS MARQUESES PARA TO2	37,00
3707	MENGIBAR	PROMOCION Y MEJORA EDIFICIOS TURÍSTICOS DE LA LOCALIDAD	37,00
3726	RUS	EQUIPAMIENTO CENTRO INTERPRETACIÓN "HIPOGEO DE VALDECANALES	37,00
3752	SEGURA DE LA SIERRA	SEÑALIZACIÓN TURIST. DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y SUS ALDEAS	37,00
3423	CANENA	MEJORA DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL Y DE LA EFICIENCIA ENERGETICA	36,00
3667	JABALQUINTO	SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA, DIRECCIONAL DE SITUACIÓN E INTERPRETATIVA	36,00
3669	JIMENA	ADECUACIÓN FUNCIONAL DE ALBERGUE MUNICIPAL	36,00
3751	SANTO TOMÉ	ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA ALBERGUE TURISTICO	36,00
3757	TORREBLASCOPEDRO	INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y AIRE EN CENTRO "FRANCISCO FERNANDEZ	36,00
3768	TORRES	RESTAURACIÓN DE LONJA DE LA IGLESIA Y PUESTA EN VALOR IGLESIA	36,00
3781	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	MEJORA Y EMBELLECIMIENTO DE CASCO ANTIGUO Y PLAZA DE TOROS	36,00
3696	ESPELUY	FASE I RESTAURACIÓN Y PUESTA EN USO TURISTICO SILOS ROMANOS	35,00
3651	FRAILES	CIELO DE FRAILES	35,00
3670	JÓDAR	ADECUACION ACCESO AL CASTILLO DE JÓDAR	35,00
3693	LOPERA	REDACCIÓN PROYECTO MUSEOGRÁFICO Y OBRA MUSEO DE LA BATALLA	35,00
3703	LUPIÓN	RESTAURACION Y PUESTA EN VALOR DEL TORREON DE LUPION	35,00
3727	SABIOTE	MEJORA DE LA SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DEL CONJUNTO HISTORICO	35,00

EXPTÉ. 2016	AYUNTAMIENTO	OBJETO	VALORACIÓN
3728	SANTA ELENA	REHABILITACIÓN DE ASEOS EN BALNEARIO DE LA ALISEDA	35,00
3754	SORIHUELA DEL GUADALIMAR	CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y EXPOSICIONES	35,00
3790	VILCHES	REGENERACIÓN, ACONDICIONAMIENTO ESPACIO CERRO DE VIRGEN	35,00
3377	ALCAUDETE	MEJORA DE LA RECREACIÓN-AMBIENTACIÓN Y ACCESIB. DEL CASTILLO	34,00
3688	CHILLUEVAR	BANDA DE MADERA ZONA PAISAJISTICA FUENTE DE TEJILLA-ECOPARQUE	34,00
3660	HUELMA	REFORMA ALBERGUE LAS CABRITAS ACCESIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERG	34,00
3753	SILES	ACCESIBILIDAD Y PUESTA EN SERVICIO DE LA CASA DE LA TERCIA	34,00
3766	TORREDONJIMENO	SEÑALETICA Y MUSEALIZACIÓN DEL CASTILLO Y OTROS EDIFICIOS	34,00
3408	BEAS DE SEGURA	MEJORA DE ARBOLADO Y MOBILIARIO URBANO EN BEAS	33,00
3650	CAZORLA	ADAPTACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA DEGRADACIÓN DEL TEATRO MERCED	33,00
3777	TORRES DE ALBANCHEZ	EQUIPAMIENTO ESPACIO TURÍSTICO EL TORREON	33,00
3788	VILLARRODRIGO	ADECUACIÓN ALBERGUE TEMPORADA DE VERANO	32,00
3409	BEDMAR Y GARCIEZ	REHABILITACIÓN DE LAVADERO MUNICIPAL CON FINES TURÍSTICOS	31,00
3407	BAILÉN	MEJORA AREA RECREATIVA MONTE PÚBLICO BURGUILLOS	29,00
3443	CARBONEROS	BALCON ABIERTO PARA LA LIBERTAD Y NORIA TRADICIONAL CARBONEROS	29,00
3381	ARJONILLA	MEJORA ACCESIBILIDAD Y EQUIPAMIENTO CASA MUNICIPAL DE CULTURA	28,00
3668	JAMILENA	ADECUACIÓN DEL ENTORNO DE LA ERMITA DE SAN ISIDRO	28,00
3672	LA IRUELA	DOTACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO CONJUNTO CASTILLO LA IRUELA	28,00
3413	BÉLMEZ DE LA MORALEDA	REFORMA DE LA PLAZA DE LA PEDANIA DE BELMEZ	27,00
3719	PORCUNA	ADECUACIÓN SENDERO, MEJORA ENTORNO MIRADOR PASEO DE JESUS	27,00
3383	ARQUILLOS	CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y OBSERVATORIO DE AVES	25,00
3666	IZNATORAF	CONSTRUCCIÓN MIRADOR TURISTICO	24,00
3673	LAHIGUERA	RECUPERACIÓN DEL POZO LA MINA Y SU ENTORNO	24,00
3384	BAEZA	RECUPERACIÓN DE LA BARRERA PLAZA TOROS	18,00
3446	CAZALILLA	ASEOS EN ZONA VERDE PARQUE DEL CHARCON	18,00
3447	CHICLANA DE SEGURA	PISTA POLIDEPORTIVA EN COMPLEJO TURISTICO LOS LLANOS Y ASEOS	17,00

*Séptimo:* Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 19 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29//1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa del mismo.

*Octavo:* Dar traslado de la presente al Sr. Interventor y a la Directora del Área de Promoción y Turismo.”

Considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, mediante Resolución 744, de 7 de julio de 2015, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016, destinada a ayuntamientos para la ejecución de proyectos de inversión turística, por medio de la presente,

RESUELVO:

*Primero:* Aprobar en sus propios términos la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016, destinada a ayuntamientos para la ejecución de proyectos de inversión turística, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 25 de abril de 2017.

*Segundo:* Notificar la Resolución en la forma estipulada en el artículo 19 de la mencionada Convocatoria, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la página Web de la Diputación Provincial y en el tablón de edictos.

*Tercero:* De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 02 de Mayo de 2017.- El Presidente, P.D. (Resol. núm. 744, de 07-07-15).-El Diputado-Delegado del Área de Promoción y Turismo, MANUEL FERNÁNDEZ PALOMINO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

**1962** *Anuncio de licitación CO2017-25: Servicio rápido de mensajería y paquetería para la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.*

#### **Anuncio**

1) *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de información:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Servicio de Gestión y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Contratación, Negociado de Contratación.

2) Domicilio: Plaza de San Francisco, núm. 2.

3) Localidad y C.P.: Jaén 23071.

4) Teléfono: 953 248010.

5) Telefax: 953 248011.

6) Correo electrónico: [negociado\\_contratacion@dipujaen.es](mailto:negociado_contratacion@dipujaen.es)

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Yipi0NT56ZUQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Se indicará en el perfil del contratante. 15 días naturales computados a partir del día siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén.

d) Número de expediente: CO-2017/25.

2) *Objeto:*

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: SERVICIO RÁPIDO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.
- c) Lugar de ejecución/entrega: Ver pliego de prescripciones técnicas
- d) Plazo de ejecución: 2 años desde la formalización del contrato. El contrato no podrá iniciarse antes del 1 de octubre de 2017.
- e) Admisión de prórroga: SI, 2 años.
- f) CPV: 64100000-7 "Servicios Postales y de correo rápido".

3) *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Varios criterios:

Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

- a. Precio de envío por paquetes: 89 puntos.
- b. Precio de envío por palet: 8 puntos.
- c. Mejoras: 3 puntos.

4) *Valor estimado del contrato:* 140.776'85 euros incluida posibilidad de prórroga de dos años y modificación del 2% del importe del contrato.

5) *Presupuesto base de licitación:*

- Importe neto: 69.008'26 euros.
- Importe total: 83.499'99 euros.

6) *Garantías exigidas:*

- Definitiva: 5% importe de licitación del contrato, I.V.A. excluido.

7) *Requisitos específicos del contratista:*

d. *Solvencia económica y financiera:* Art. 75 1.a) TRLCSP (Ver apartado 5 del Anexo I características del contrato).

e. *Solvencia técnica y profesional:* Art. 78.1.a) TRLCSP (Ver apartado 5 Anexo I características del contrato).

No será necesaria la acreditación de la solvencia económica y financiera, ni la solvencia técnica señaladas si se acredita la clasificación del contratista Grupo R, Subgrupo 9, Categoría 1 (a).

8) *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite presentación: 15 días naturales computados a partir del día siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén (Plataforma de Contratación del Estado). Horario de 9 h a 14 h, en el caso de presentarse las proposiciones en el Registro del órgano de contratación. Podrán presentarse, asimismo, en las oficinas de correos extendiéndose el horario de presentación hasta el cierre de las respectivas oficinas. No se admitirá la presentación en ningún otro lugar. Todo ello, en cumplimiento de lo establecido en el art. 80.2 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares de aplicación.
- b) Modalidad presentación: Será la que se establece en el Pliego de Cláusulas particulares.

c) Lugar presentación:

1. Dependencia: Negociado de contratación (Servicio de Gestión y Contratación)
2. Domicilio: Plaza San Francisco 2
3. Localidad y Código postal: Jaén, 23071
4. Dirección electrónica: [negociado\\_contratacion@dipujaen.es](mailto:negociado_contratacion@dipujaen.es)

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de proposiciones según el artículo 161 del TRLCSP.

9) *Apertura de ofertas:*

- a) Descripción: Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Jaén.
- b) Dirección: Plaza de San Francisco, 2
- c) Localidad y código postal: Jaén, 23071
- d) Fecha y Hora: Se publicará en el Perfil del contratante.

10) *Gastos de publicidad:*

- f. BOLETÍN OFICIAL de la Provincia: máximo 150 €.
- g. Prensa: máximo 850 €.

11) *Otras informaciones:* Ver prescripciones técnicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 28 de Abril de 2017.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR  
PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

**1943** *Bases de la convocatoria del Premio "Cronista Cazabán" 2017, sobre Historia.*

**Anuncio**

BDNS(Identif.):344629

*Primero:* Participantes.

Podrán optar al Premio sólo las personas físicas individualmente o formando un equipo.

No podrán participar el personal académico vinculado a la Institución convocante, de acuerdo con lo establecido en los arts. 10 a 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Giennenses".

*Segundo:* Objeto.

Promover y difundir los trabajos de investigación relacionados con la provincia de Jaén sobre Historia.

*Tercero:* Bases Regulatorias.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2017 (B.O.P. número 247 de 30/12/2016).

*Cuarto:* Temática, formato y características.

Se contienen en la base segunda del premio.

*Quinto:* Cuantía.

**Cuantía Total: 3.500 euros** y la publicación del texto.

El jurado podrá otorgar una mención especial a algunas de las propuestas presentadas a concurso que no hayan obtenido premio, mención que conlleva la publicación del texto.

*Sexto:* Fases del certamen y proceso de selección.

**Fase 1.** Presentación de trabajos y aprobación previa:

El plazo para la presentación de los trabajos comenzará a contar a partir de la publicación

de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y finalizará el 31 de agosto de 2017.

En caso de no aportar lo exigido, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva caso de no hacerlo, dará lugar a la exclusión del Premio.

**Fase 2.** Selección de los trabajos:

Por el Jurado, se formulará propuesta de concesión, dentro del plazo de dos meses desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes.

**Fase 3.** Publicación de los/as Finalistas: 15 días naturales como plazo máximo, finalizada la 2.<sup>a</sup> fase.

**Fase 4.** Publicación de los/as ganadores/a.

La resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios del Instituto de Estudios Giennenses de la diputación, y se notificará de conformidad con lo previsto en los artículos 40 al 46 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Séptimo.* Otros datos de interés.

*Criterios de valoración:* Se contienen en la base quinta del Premio.

*Forma de pago:* Transferencia bancaria del importe de los premios a los ganadores.

*Derechos de autor:*

El Instituto de Estudios Giennenses se reserva el derecho de publicación en exclusiva del trabajo premiado bajo cualquier sistema, impreso, electrónico, digital, o de otra naturaleza, pudiendo comercializar y ceder libremente exclusiva y sin ninguna limitación los referidos derechos a favor de cualquier persona o entidad, con carácter gratuito, cuando la naturaleza del premio lo permita. A tal fin, la solicitud de participación supondrá la cesión por parte de los autores de los mencionados.

Jaén, a 19 de Abril de 2017.- La Presidenta accidental, PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

**1944** *Bases de la convocatoria del Premio "Investigación Agraria y Medioambiental", 2017.*

#### **Anuncio**

BDNS(Identif.):344621

*Primero:* Participantes.

Podrán tomar parte en el presente Premio solo las personas físicas individualmente o formando un equipo.

No podrán participar el personal académico vinculado a la Institución Convocante, de acuerdo con lo establecido en los arts. 10 a 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Giennenses".

*Segundo:* Objeto.

Promover y fomentar trabajos de investigación sobre los recursos agrarios y medioambientales de la provincia de Jaén o de interés para la misma en materia agraria y medioambiental.

*Tercero:* Bases Regulatorias.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2017 (B.O.P. número 247, de 30/12/2016).

*Cuarto:* Temática, formato y características.

Se contienen en la base segunda del premio.

*Quinto:* Cuantía.

**Cuantía Total: 3.500 euros** y la publicación del texto.

El jurado podrá otorgar una mención especial a algunas de las propuestas presentadas a concurso que no hayan obtenido premio, mención que conlleva la publicación del texto.

*Sexto:* Fases del certamen y proceso de selección.

**Fase 1.** Presentación de trabajos y aprobación previa:

El plazo para la presentación de los trabajos comenzará a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y finalizará el 31 de agosto de 2017.

En caso de no aportar lo exigido, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva caso de no hacerlo, dará lugar a la exclusión de la Convocatoria.

**Fase 2.** Decisión del Jurado:

Por el Jurado se formulará propuesta de concesión de los premios, dentro del plazo de dos meses desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes.

**Fase 3.** Publicación de los/as Finalistas: 15 días naturales como plazo máximo, finalizada la 2.<sup>a</sup> fase.

**Fase 4.** Publicación de los/as ganadores/a.

La resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios del Instituto de Estudios Giennenses de la diputación, y se notificará de conformidad con lo previsto en los artículos 40 al 46 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Séptimo.* Otros datos de interés.

*Criterios de valoración:* Se contienen en la base quinta del Premio.

*Forma de pago:* Transferencia bancaria del importe de los premios a los ganadores.

*Derechos de autor:*

El Instituto de Estudios Giennenses se reserva el derecho de publicación en exclusiva del trabajo premiado bajo cualquier sistema, impreso, electrónico, digital, o de otra naturaleza, pudiendo comercializar y ceder libremente exclusiva y sin ninguna limitación los referidos derechos a favor de cualquier persona o entidad, con carácter gratuito, cuando la naturaleza del premio lo permita. A tal fin, la solicitud de participación supondrá la cesión por parte de los autores de los mencionados derechos.

Jaén, a 19 de Abril de 2017.- La Presidenta accidental, PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

**1945** *Bases de la convocatoria del XXXI Premios Jaén de Pintura "Emilio Ollero", 2017.*

#### **Anuncio**

BDNS(Identif.):344635

*Primero:* Participantes.

Podrán tomar parte en el presente Premio, cualquier artista mayor de 18 años; además aquellos que hayan nacido o estén empadronados en cualquier localidad de Andalucía, que a fecha de la presentación de la solicitud no hayan cumplido los 40 años y que no sean distinguidos con el Premio Jaén de pintura "Emilio Ollero" optarán igualmente al Premio "Jóvenes talentos andaluces".

No podrán ser beneficiarios de esta Convocatoria, el personal académico vinculado a esta Institución, que contemplan los arts. 10 al 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Giennenses".

*Segundo:* Objeto.

Promover y fomentar trabajos de pintura.

*Tercero:* Bases Regulatoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2017 (B.O.P. número 247, de 30/12/2016).

*Cuarto:* Temática, formato y características.

Se contienen en la base sexta del premio.

*Quinto:* Cuantía.

- Una obra para el Premio Jaén de pintura "Emilio Ollero", con una dotación económica de 10.000 euros.

- Una obra para el Premio "Jóvenes talentos andaluces", con una dotación económica de 5.000 euros.

- Una obra para cada uno de los *accésit*, con una dotación de 2.000 euros, cada uno de ellos.

*Sexto:* Fases del certamen y proceso de selección.

**Fase 1.** Presentación de trabajos y aprobación previa:

El plazo para la presentación de los trabajos comenzará a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y finalizará el 29 de septiembre de 2017.

En caso de no aportar lo exigido, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva caso de no hacerlo, dará lugar a la exclusión del Premio.

**Fase 2.** Decisión del Jurado:

Por el Jurado se formulará propuesta de concesión de los premios, dentro del plazo de dos meses desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes.

**Fase 3.** Publicación de los/as Finalistas: 15 días naturales siguientes a la formulación de la propuesta del jurado.

**Fase 4.** Publicación de los/as ganadores/a.

La Resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación, y se notificará de conformidad con lo previsto en los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Séptimo.* Otros datos de interés.

*Criterios de valoración:* Se contienen en la base quinta del Premio.

*Forma de pago:* Transferencia bancaria del importe de los premios a los ganadores.

*Derechos de autor:*

Las obras premiadas pasarán a propiedad del Instituto de Estudios Giennenses, de la Diputación Provincial de Jaén.

Jaén, a 19 de Abril de 2017.- La Presidenta accidental, PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**1682** *Aprobado el Padrón Contributivo de Aguas, correspondiente a Enero-Marzo de 2017.*

#### **Anuncio**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que se ha aprobado por Decreto de esta Alcaldía, de esta misma fecha, el Padrón Contributivo (liquidaciones), correspondiente al período ENERO - MARZO / 2017 (1º Ttre/2017), relativo a los conceptos de Consumo de Agua Potable, Cuota de Servicio, Depuración, Saneamiento, Canon de Mejora Autonómico (fijo y variable) y Residuos Sólidos Urbanos (Basura), acto que pone fin a la vía administrativa, quedando expuesto al público en la empresa municipal de aguas durante el plazo de un mes, a partir del día de hoy, para su examen por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón Contributivo podrá interponerse, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, Recurso de Reposición, previo al contencioso - administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el 26 de abril de 2017 al 31 de Mayo de 2017, ambos inclusive, a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en horario bancario. En el caso de que no reciban dicho recibo se le facilitará el mismo en las oficinas de AGUAS DE ALCALÁ LA REAL EMPRESA MUNICIPAL, S.A. (ADALSA), sitas en Avda. de Andalucía núm. 42, local 9-10 (Edificio Estación de Autobuses), todos los días hábiles, excepto sábados, en horario de 9 a 14.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica a tenor del artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, a 10 de Abril de 2017.- El Alcalde, CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN) TESORERÍA-RECAUDACIÓN

**1681**      *Aprobado el Padrón OVP Mercadillo 01-2017.*

**Edicto**

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén),

**Hace saber:**

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 10 de abril de 2017 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp. de Cargos OVP PUESTOS MERCADILLO ENERO 2017.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, núm. 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario queda fijado en dos meses, (desde el 28 de abril al 28 de junio de 2017).

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, núm. 10, 1.ª planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 11 de Abril de 2017.- La Alcaldesa, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

**1683**      *Licitación del solar núm. 6 de la calle La Luisiana núm. 12, de Carboneros*

#### **Anuncio**

De conformidad con la Resolución de Alcaldía núm. 2017 000144, de fecha 7 de abril de 2017 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para la enajenación, por este Ayuntamiento, de un bien inmueble para destinarlo a la construcción de vivienda unifamiliar, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Carboneros.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Alcaldía.
- c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia. Ayuntamiento de Carboneros.
- 2) Domicilio. C/Constitución, núm. 21.
- 3) Localidad y código postal. Carboneros (Jaén) 23211.
- 4) Teléfono. 953661179.
- 5) Telefax.953661104.
- 6) Correo electrónico. ayuntamiento@carboneros.es
- 7) Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 2017 02.

2. *Objeto del Contrato:*

El objeto del contrato es la enajenación del bien inmueble patrimonial propiedad de este Ayuntamiento sito en la C/ La Luisiana núm. 12.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.
- d) Criterios de adjudicación: Los establecidos en la cláusula octava del pliego.

4. *Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe total: 8.054,80 euros.

*5. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

b) Modalidad de presentación: Presencial.

c) Lugar de presentación: En el Registro del Ayuntamiento de Carboneros, C/ Constitución núm. 21, 23211. Carboneros (Jaén).

*6. Apertura de ofertas:*

a) Descripción: 15 días hábiles contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, salvo que sea inhábil, en cuyo caso se realizará el primer día hábil siguiente.

Carboneros, a 07 de Abril de 2017.- El Alcalde, DOMINGO BONILLO AVI.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

**1879**      *Aprobación definitiva de los expedientes núms. 3 y 4 de modificaciones del Presupuesto Municipal 2017.*

#### **Anuncio**

El Excmo. Ayuntamiento de Carboneros.

#### **Hace saber:**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 24 de marzo de 2017 (Edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 62, de 31 de marzo de 2017), sobre aprobación inicial del expediente núm. 3/2016, de modificaciones del presupuesto en la modalidad de Crédito Extraordinario y el expediente núm. 4/2016 de modificaciones del presupuesto en la modalidad de Suplemento de Crédito.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Carboneros, a 26 de Abril de 2017.- El Alcalde, DOMINGO BONILLO AVI.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (JAÉN)

**1871**      *Aprobación inicial del Presupuesto del Ayuntamiento de 2017.*

**Edicto**

Don Manuel Jesús Raya Clemente, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cazalilla (Jaén).

**Hace saber:**

Que aprobado de forma provisional por el Pleno de la Corporación el Presupuesto General de la Entidad para el 2017, en sesión correspondiente al día 25 de Abril de 2017, y conforme dispone el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; por el presente en la Intervención de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) *Oficina de Presentación:* Registro General.
- c) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno de la Corporación.

Cazalilla, a 26 de Abril de 2017.- El Alcalde, MANUEL JESÚS RAYA CLEMENTE.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

**1686** *Aprobación de las listas cobratorias de agua potable, depuradora y canon de la Junta de Andalucía, correspondientes al cuarto trimestre de 2016.*

**Edicto**

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

**Hace saber:**

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de abril de 2016, se han aprobado las listas cobratorias de los conceptos de Abastecimiento de Agua, Depuradora y Canon de la Junta de Andalucía, correspondientes al cuarto trimestre del año 2016.

Contra la liquidación practicada se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de Julio.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será único, se extenderá hasta el día 31-05-2017, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación. Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, iniciándose los trámites a que se refiere el artículo 67 del Decreto 120/91, de 1 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Huelma, a 10 de Abril de 2017.- El Alcalde, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

**1875** *Aprobación inicial del Presupuesto y Plantilla de Personal, correspondiente al ejercicio 2017.*

#### **Edicto**

El Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión del día 25 de abril de 2017 de, acordó la aprobación inicial del Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2017.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

Iznatoraf, a 26 de Abril de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA DE LA PAZ MANJÓN.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

**1695** *Aprobado el Padrón de Tasas del Servicio de Ayuda a Domicilio (tradicional), referente al mes de febrero de 2017.*

**Edicto**

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén);

**Hace saber:**

Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución que aprueba el siguiente Padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
11/04/2017	TASAS SERVICIO AYUDA A DOMICILIO (TRADICIONAL)	FEBRERO 2017	285,69,83 €

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7,45 a 15,15 horas.

Los padrones se encuentran en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

De conformidad con el Art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso - Administrativo.

Mancha Real, a 11 de Abril de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

**1698** *Aprobado el Padrón de Tasas del Servicio de Ayuda a Domicilio (dependencia), referente al mes de febrero de 2017.*

**Edicto**

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén);

**Hace saber:**

Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución que aprueba el siguiente padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
11/04/2017	TASA SERVICIO AYUDA A DOMICILIO (DEPENDENCIA)	FEBRERO 2017	1.032,38 €

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7,45 a 15,15 horas.

Los padrones se encuentran en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

De conformidad con el Art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso - Administrativo.

Mancha Real, a 11 de Abril de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) INTERVENCIÓN

- 1870** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de "Aparcamiento de Camiones", en Parking Municipal.*

#### **Edicto**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2017, aprobó inicialmente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Aparcamiento de Camiones en Parking Municipal.

El referido acuerdo plenario fue hecho público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 44, de fecha 7 de marzo de 2017. Asimismo, en el mismo sentido, apareció edicto en el Diario Jaén de fecha 5 de marzo de 2017, así como en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial el día 24 de febrero de 2017, y de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en el Tablón Virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Martos el día 1 de marzo de 2017, todo ello para cumplimentar el trámite de información pública por plazo de 30 días hábiles, en el cual no se han interpuesto reclamaciones; por lo que se eleva a definitivo el acuerdo inicial de aprobación del expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Aparcamiento de Camiones en Parking Municipal, con el siguiente tenor:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE  
APARCAMIENTO DE CAMIONES EN PARKING MUNICIPAL

(...)

*Artículo 2. Hecho Imponible.*

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación de servicios de aparcamientos producida por el estacionamiento de vehículos en el interior del aparcamiento de camiones en el parking municipal sito en la ampliación del Polígono Industrial Cañada de la Fuente II, por parte de personas físicas o jurídicas, el cual se produce con la obtención de la correspondiente licencia que autorice el ingreso del vehículo en el referido aparcamiento.

(...)

*Artículo 6. Cuota Tributaria.*

1. La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la tarifa contemplada en el apartado siguiente, cuyo importe se considerará I.V.A. excluido, en el caso de ser prestados los mismos por empresa concesionaria, de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. La Tarifa será por vehículo: 720,00 euros/año por plaza.

*Artículo 7. Período Impositivo y Devengo.*

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en los casos de alta. En este caso el período impositivo comenzará el día que se produzca dicha alta.

2. La Tasa se devenga el primer día del período impositivo y la obligación de pago nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos servicios, en el momento de la concesión de la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de servicios ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada período natural.

3. El pago de la Tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos servicios, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento, una vez otorgada la correspondiente licencia, pero siempre antes del inicio de la prestación del servicio y antes de la retirada del mando electrónico para la apertura y cierre del Aparcamiento Municipal.

b) Tratándose de concesiones de servicios ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas, mediante recibo de cobro periódico y colectivo.

4. El importe de la Tasa se prorrateará por trimestres naturales en los casos de alta y baja en la prestación del servicio objeto de la Tasa.

*Artículo 8. Normas de Gestión.*

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán anualmente por cada aprovechamiento autorizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia aportando todos los documentos que sean necesarios conforme a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Utilización del Aparcamiento Municipal de Camiones, así como aportando los datos bancarios a los efectos de domiciliación.

3. El Excmo. Ayuntamiento exigirá la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen

uso. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en el Aparcamiento Municipal de Camiones o por la pérdida, robo, extravío o mal uso del mando electrónico o dispositivos facilitados, en su caso.

La fianza a ingresar por los/as interesados/as en las autorizaciones se fija en 360 euros, pudiendo modificarse por la correspondiente Ordenanza Fiscal, y el pago de la fianza se realizará por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento, una vez otorgada la correspondiente licencia, pero siempre antes del inicio de la prestación del servicio y antes de la retirada del mando electrónico para la apertura y cierre del Aparcamiento Municipal, teniendo en cuenta que la no constitución de la misma determinará la renuncia de la autorización solicitada.

4. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del trimestre siguiente al de la baja. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

5. Cuando cualquiera de los aprovechamientos del dominio público local lleve aparejada su destrucción o deterioro, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables el Ayuntamiento será indemnizado en una cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de lo dañado.

6. El incumplimiento de la obligación de pago en el plazo establecido, podrá ser causa de revocación de la autorización, sin perjuicio de la exigencia del pago de las cuotas por las vías contempladas en la legislación vigente.

(...)

Contra la presente aprobación definitiva cabe recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, a 25 de Abril de 2017.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

**1699**      *Licencia apertura de taller de reparación de vehículos; rama: carrocería y pintura, a instancia de Juan Antonio Lara García.*

#### **Edicto**

Por don Juan Antonio Lara García, con D.N.I. núm. 45713264M, se ha solicitado Licencia Municipal para la actividad de: TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS; RAMAS: CARROCERÍA Y PINTURA, con emplazamiento en Polígono Industrial “La Asomadilla”, parcela núm. III-12, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente edicto. El expediente se halla de manifiesto en la Oficina Técnica del Ayuntamiento por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para generar conocimiento.

Pozo Alcón, a 11 de Abril de 2017.- El Alcalde, IVAN R. CRUZ LOZANO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

**1867**      *Expuesta al público la Cuenta General, correspondiente al ejercicio 2016.*

**Anuncio**

Don Francisco Jiménez Noguerras, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén).

**Hace saber:**

Que por el Pleno del Ayuntamiento de Santo Tomé, con fecha 25 de Abril de 2017, ha sido informada favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2016, y de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Santo Tomé, a 26 de Abril de 2017.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

**1878**      *Creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Siles.*

**Edicto**

Don Francisco Javier Bermúdez Carrillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siles (Jaén).

**Hace saber:**

Que por resolución de la Alcaldía núm. 2017-0131, de fecha 26/04/2017, se acordó la creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Siles, y que es del siguiente tenor literal:

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas confirma y amplía el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando asimismo los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, y en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones. Un elemento básico en esta relación son las sedes electrónicas, siendo válida, al menos en lo terminológico, la definición que de la misma se hacía en la ya derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.

Esta Alcaldía, haciendo uso de las facultades reconocidas por la legislación vigente, viene a resolver:

*Primero:* Se crea la Sede Electrónica única para el Ayuntamiento de SILES y sus Organismos Autónomos, que tendrá como características esenciales las descritas en los siguientes puntos.

*Segundo:* La creación de la sede se publicará en el «BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén».

*Tercero:* Dirección de la Sede Electrónica.

1. El acceso de los interesados a la Sede Electrónica estará disponible a través de la dirección electrónica [pst.siles.sedelectronica.es](mailto:pst.siles.sedelectronica.es). Siendo también accesible desde la dirección de la web municipal [www.siles.es](http://www.siles.es)

2. Se realizarán a través de la Sede Electrónica, todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración Pública en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros servicios electrónicos respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

*Cuarto:* Responsables y órganos competentes.

1. La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Siles.

2. La gestión de los contenidos comunes de la sede y la coordinación con los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento y los organismos públicos incorporados a la Sede corresponderá a la Secretaría General.

*Quinto:* Características de la Sede Electrónica.

1. La identificación de la Sede Electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en certificado del servidor donde se aloja la información.

2. Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la sede:

a) Para el acceso electrónico, a través de la Sede Electrónica, mediante certificado electrónico reconocido o mediante el sistema de claves concertadas.

b) Para la atención presencial, las oficinas del Sector Público Local, sin perjuicio del acceso a través de los registros regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La información y los servicios incluidos en la Sede Electrónica cumplirán los principios de accesibilidad, utilidad, seguridad e interoperabilidad, en los términos dictados por la normativa vigente en esta materia en cada momento.

*Sexto:* Contenidos de la Sede Electrónica.

*1. Los contenidos y servicios mínimos a incluir en la Sede Electrónica son:*

a) Relación de los servicios disponibles en la Sede Electrónica.

b) Carta de servicios y carta de servicios electrónicos.

c) Relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con ellas.

d) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

e) Acceso al estado de tramitación del expediente.

f) Publicación de los diarios o boletines.

g) Publicación electrónica de los actos y comunicaciones que deban publicarse en tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación electrónica.

h) El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

i) Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

j) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos o entidades de la sede.

k) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u entes de la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

l) Indicación de la fecha y hora oficial.

m) Los días declarados como inhábiles.

**2. Asimismo, la Sede Electrónica dispondrá de los siguientes servicios adicionales a disposición de los ciudadanos:**

a) Identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma y, en su caso, de las subsedes de ella derivadas.

b) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.

c) Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.

d) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

e) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, sean admitidos o utilizados en la sede.

f) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Sede Electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.

g) Aquellos otros servicios o contenidos que se vayan incluyendo mediante resolución.

Se crea el registro electrónico del Ayuntamiento de Siles. El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en lo no previsto por ésta, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: <https://siles.sedelectronica.es>

*Séptimo:* Medios para la formulación de sugerencias y quejas.

1. Los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas en relación con el contenido, gestión y servicios ofrecidos en la sede que se crea por el presente decreto, serán a través del Registro oficial del Ayuntamiento, en los términos contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. No se considerarán medios para la formulación de sugerencias y quejas los servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede, sin perjuicio de su obligación, cuando existan, de atender los problemas que susciten los ciudadanos.

*Noveno:* Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dando posteriormente cuenta de la misma al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Dense los traslados reglamentarios de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Siles, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo con sede en Siles, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Siles, a 26 de Abril de 2017.- El Alcalde, FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN

**1869**      *Inscripción de modificación de Estatutos 23000331 del Sindicato Médico de Jaén.*

#### **Anuncio**

En cumplimiento del artículo 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Delegación Territorial, el día dieciocho de abril de dos mil diecisiete, ha sido depositada la Modificación de Estatutos de la Organización Sindical denominada "SINDICATO MÉDICO DE JAÉN", cuyo ámbito territorial es PROVINCIAL y el ámbito profesional SINDICAL, siendo los firmantes del CERTIFICADO DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS:

- Don Bernabé Castro Fernández, Secretario General.

Jaén, a 26 de Abril de 2017.- La Jefa del Servicio de Administración Laboral, LOURDES QUINTANA GARZÓN.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE OVIEDO

**1703**      *Notificación de Resolución. Procedimiento Ordinario 806/2016.*

#### **Edicto**

Equipo/usuario: MRS.

N.I.G.: 33044 44 4 2016 0004804.

Modelo: N28150.

PO Procedimiento Ordinario 0000806/2016

Procedimiento origen: /

Sobre: Ordinario.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias.

Abogado: Manuel Fernández Álvarez.

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado: Proyetsur Úbeda, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Don Misael León Noriega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 001 de Oviedo.

#### **Hago saber:**

Que en el procedimiento: Procedimiento Ordinario 0000806 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Proyetsur Úbeda, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Proyetsur Úbeda, S.L. debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 272,30 euros, correspondiendo 226,92 al principal y 45,38 al recargo del 20%, en concepto de cuotas del citado periodo.

Contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación en legal forma a Proyetsur Úbeda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Oviedo, a 05 de Abril de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, MISAEL LEÓN NORIEGA.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### SOLPRIGA, S.L.

- 1917** *Convocatoria a demandantes para adjudicación de la promoción de 48 VPIMYA, trasteros y garajes en Paseo de España parcela RC-4C de Jaén, promovidas por Solpriga, S.L.*

#### **Anuncio**

Se convoca a los demandantes seleccionados según el listado priorizado de Somuvisa para proceder al requerimiento de la adjudicación de la promoción de 48 VPIMYA, trasteros y garajes en Paseo de España parcela RC-4C de Jaén, promovidas por Solpriga, S.L., con CIF B-48734826 y domicilio en Polígono Lapatza C/Araztoi nº 2 CP 48970 de Basauri (Vizcaya).

Solpriga, S.L. enviará a los demandantes de vivienda adjudicados, una carta certificada al domicilio que consta en el registro de Somuvisa, con la convocatoria para el requerimiento de la adjudicación.

Los demandantes interesados en la adquisición de una vivienda, deberán acudir a las instalaciones de obra en Paseo de España núm. 38, el día indicado a continuación, en horario de 8:00 a 14:00 o de 16:00 a 18:30 para recoger el Documento Informativo Abreviado (D.I.A.), conforme a lo establecido en el Decreto 218/2005 de 11 de octubre.

- 8 de mayo de 2017: Demandantes incluidos en el listado "Cupo general" o en el listado "Personas con movilidad reducida"
- 9 de mayo de 2017: Demandantes incluidos en el listado "Situaciones específicas" o en el listado "Familias con personas en régimen de dependencia"

El comprador dispone de 10 días naturales, desde la fecha del acto de requerimiento, para elegir vivienda, teniendo prioridad de elección según orden del listado de adjudicación de Somuvisa. Si trascurrido este periodo, no ha elegido vivienda, el comprador dispone de 20 días naturales (30 días naturales desde el acto de requerimiento) para elegir vivienda, sin prioridad de elección.

Si el demandante seleccionado no puede asistir a la convocatoria, podrá nombrar un representante para que asista en su nombre. Éste deberá traer autorización y copia del DNI del demandante.

Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación.

Si algún demandante seleccionado, que acuda al requerimiento, no está interesado en la adquisición de una vivienda de la promoción podrá firmar un documento de renuncia.

Jaén, a 25 de Abril de 2017.- Administradora de Solpriga, S.L., LAURA PIEDRA GARCÍA.